

TRAMITE: Aprobación de las Normas Operativas N° 7 y N° 10, propuestas por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC).

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar las Normas Operativas N° 7 referida a la "Indisponibilidad de Unidades Generadoras" y **N° 10 referida a las "Transacciones Económicas del Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que operan fuera del Sistema Troncal de Interconexión".**

VISTOS:

La Resolución CNDC 263/2009-5, la nota CNDC 0100-10 recibida el 21 de enero de 2010 mediante la cual el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) solicita la aprobación de las Normas Operativas N° 7 y N° 10, los Informes de la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones AE - DPT N° 104/2010 de 26 de febrero de 2010 y AE - DPT N° 105/2010 de 26 de febrero de 2010, y todo lo demás que ver convino,

CONSIDERANDO (Antecedentes):

Que el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC), en su sesión ordinaria N° 263, mediante Resolución CNDC N° 263/2009-5, aprobó los Proyectos de Normas Operativas N° 7 "Indisponibilidad de Unidades Generadoras" y N° 10 "Transacciones Económicas del Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que operan fuera del Sistema Troncal de Interconexión".

Que el CNDC mediante nota CNDC - 0100-10 recibida el 21 de enero de 2010, presentó a consideración de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) los Proyectos de Normas Operativas N° 7 y N° 10, que conforme señala textualmente la nota de referencia, ha sido aprobada la actualización "mediante Resolución CNDC 263/2009-5" en fecha 15 de enero de 2010.

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones, mediante Informes AE DPT N° 104/2010 de 26 de febrero de 2010 y AE DPT N° 105/2010 de 26 de febrero de 2010, realizó el análisis y revisión de los Proyectos de las Normas Operativas N° 7 y N° 10 aprobados por el CNDC y verificó que las actualizaciones presentadas, armonizan con las disposiciones de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1604, de Electricidad y su Reglamentación, siendo procedente su aprobación.

CONSIDERANDO (Marco Legal):

Que el Artículo 18 de la Ley de Electricidad crea el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC), como responsable de la coordinación de la Generación Transmisión y Despacho de Carga a costo mínimo en el Sistema Interconectado Nacional; que asimismo, el Artículo 19 de la misma norma, señala entre las funciones del CNDC, todas aquellas que establecidas en reglamento, sean necesarias para cumplir la finalidad para lo cual fue creado.

Handwritten signature



Comité Nacional de Despacho de Carga									
N°	R-060/2010								
Fecha	21/03/10								
Hora	14:00								
	CG	GP	GA	GO	AL	UA	AI	UI	S
Analizar									
Tomar acción									
Responder									
Prep. Resp.									
Conocer									
Coordinar									
Archivar									
Plazo									

Que el Artículo 3, inciso h) y el Artículo 4 del Reglamento de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista (ROME) aprobado mediante Decreto Supremo N° 26093 de 2 de marzo de 2001, establecen entre las funciones del CNDC, dictar normas operativas obligatorias para los Agentes del Mercado, que determinen los procedimientos y las metodologías para operar el Mercado y administrar las transacciones del Mercado Spot, de acuerdo a lo establecido en el referido Reglamento.

Que el inciso n) del Artículo 14 del Reglamento de Funciones y Organización del CNDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29624 de 2 de julio de 2008, señala que son funciones de los miembros del CNDC elaborar proyectos de normas operativas obligatorias para los agentes del mercado, que determinen los procedimientos y metodologías para operar el SIN y administrar el mercado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Electricidad y sus reglamentos.

Que el Artículo 4 del ROME, establece que es competencia de la Superintendencia de Electricidad, aprobar las normas operativas que remita el CNDC.

CONSIDERANDO (Análisis):

Que revisados y analizados los proyectos de Normas Operativas puestos a consideración de la AE, la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones, ha evidenciado que los cambios propuestos son de forma, no así de fondo y consideran únicamente los conceptos establecidos en los Decretos Supremos N° 0071 y N° 29549

Que los informes AE – DPT N° 104/2010 y AE – DPT N° 105/2010, señalan que de acuerdo al análisis realizado se concluye que la actualización de las Normas Operativas N° 7 "Indisponibilidad de Unidades Generadoras" y N° 10 "Transacciones Económicas del Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que operan fuera del Sistema Troncal de Interconexión", incorporan modificaciones de forma, no así de fondo, las cuales fueron realizadas para armonizar con disposiciones vigentes, por lo que recomienda aprobar las mismas.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad)

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, aprueba la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su Artículo 138° la extinción de las Superintendencias y definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los Ministerios correspondientes, o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Órgano Ejecutivo crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), determinando su estructura organizativa, además de sus competencias y atribuciones de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, con vigencia a partir del 07 de mayo de 2009.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, en atención a las consideraciones de los Informes AE-DPT N° 104/2010 y AE – DPT N° 105/2010, ambas de 26 de febrero de 2010 y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, su Reglamentación y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la Norma Operativa N° 7 "Indisponibilidad de Unidades Generadoras", presentada por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) mediante nota CNDC – 0100-10 de 21 de enero de 2010, que en Anexo 1 forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar la Norma Operativa N° 10 "Transacciones Económicas del Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que operan fuera del Sistema Troncal de Interconexión", presentada por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) mediante nota CNDC - 0100-10 de 21 de enero de 2010, que en Anexo 2 forma parte de la presente Resolución.

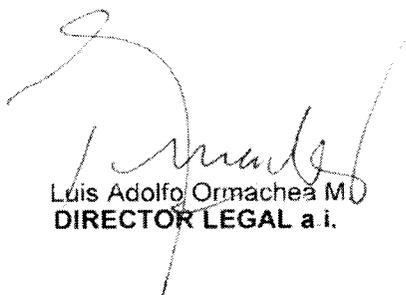
TERCERO. Dejar sin efecto las Resoluciones SSDE N° 194/2007 de 20 de junio de 2007 y SSDE N° 320/2007 de 23 de octubre de 2007, así como sus anexos correspondientes, emitidas por la ex - Superintendencia de Electricidad, a partir de la notificación con el presente acto administrativo.

CUARTO. Disponer la remisión de una copia de las actuaciones que respaldan la emisión de la presente Resolución al Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de conformidad a lo establecido en el inciso c) del Artículo 4 del ROME, modificado mediante Decreto Supremo N° 29549, de 8 de mayo de 2008.

Regístrese, comuníquese y archívese


Nelson Caballero Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:


Luis Adolfo Ormachea M.
DIRECTOR LEGAL a.i.

